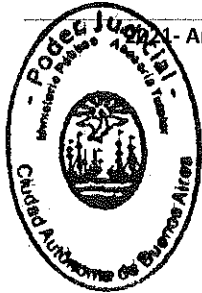


Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar



- Año del 25 Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Ciudad Autónoma de Buenos Aires 11 de noviembre de 2021.-

RESOLUCIÓN AGT Nº 209/2021

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 1.903, texto consolidado por la Ley 6.347, Ley Nº114 texto consolidado, el Expediente MPT Nº 0006 18/2021, y

CONSIDERANDO,

Que es función primordial del Ministerio Público Tutelar adoptar las medidas conducentes para garantizar el acceso a una efectiva prestación del servicio de justicia, que permita asegurar la defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y de las personas que requieren la implementación de un sistema de apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica, en el ámbito de la Ciudad (Cfme. Art. 124 y 125 de la CCABA; Ley 1903 CABA; Ley 114 CABA).

Que en el marco de intervenciones llevadas a cabo en los incidentes de prisión preventiva o de ejecución de sentencias, se advirtió en reiteradas ocasiones que las niñas, niños y adolescentes y/o las personas que requieren la implementación de un sistema de apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica no cuentan con la intervención de un órgano especializado que visibilice su situación singular y la posible afectación de sus derechos cuando se dispone la privación de libertad de sus progenitores o referentes a cargo de su cuidado (Cfme. arts. 33 y 169 de la ley 24.660).



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2021- Año del 25 Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

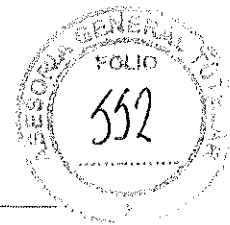
Que ello implica soslayar el interés superior de las niñas, niños y adolescentes (cfr. art. 3 CDN, art 3 Ley 26.061 y art. 2, Ley 114) y el derecho a expresar su opinión y, en consecuencia, el deber del Estado de brindarle la oportunidad de ser escuchadas/os ya sea directamente o a través de un órgano apropiado en todo proceso judicial que las/os afecte (art. 12, CDN, art. 39, CCABA, art. 24, ley 26061, art. 17, ley 114, Corte IDH, Caso "Forneron e hija v. Argentina", párr. 243).

Que, en idéntica situación se encuentran las personas que requieren la implementación de un sistema de apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica, a las que se les debe garantizar el acceso a la justicia, cuando sus progenitores o referentes a cargo de su cuidado se encuentren privados de la libertad (art. 13, CDPD, cfme. arts. 42, CCABA; 3, 29 y 30 de las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad; opinión consultiva nro. 16/99 de la Corte IDH y sentencia emitida en el caso "Furlán" el 31/08/2012).

Que la privación de la libertad de los progenitores o referentes a cargo del cuidado de una niña, niño o adolescente y/o de una persona que requiere la implementación de un sistema de apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica, indiscutiblemente tiene un impacto negativo en la organización familiar y las tareas de cuidado que lo tienen como destinatario/a.

Que, del mismo modo, la privación de la libertad de los progenitores o de un referente a cargo del cuidado impacta, en muchos casos, en una disminución de los recursos económicos del grupo familiar, un aumento de la situación de vulnerabilidad y en la discriminación por parte de la comunidad y las instituciones.

Que, la situación referida afecta el pleno goce de los derechos al cuidado, al contacto, al mantenimiento de los vínculos afectivos y a la



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2021- Año del 25 Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

convivencia familiar, a una vida libre de discriminación, a la educación y a la salud, entre otros.

Que, en la actualidad, no existen datos ciertos ni estadísticas respecto del universo de niñas, niños y/o adolescentes y/o personas que requieren la implementación de un sistema de apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica que se encuentran en la situación descrita en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

Que, en este orden, es preciso individualizar el universo sobre el cual se debiera intervenir, así como el contenido de los derechos limitados o vulnerados, y las acciones a desarrollarse a fin de garantizar tales derechos de manera efectiva.

Que, por lo expuesto, deviene necesaria la conformación de una mesa de trabajo conjunta, que promueva la labor coordinada de todas las ramas del Ministerio Público, de la Cámara de Apelaciones del Fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la finalidad de acordar lineamientos generales que permitan el abordaje integral e interjurisdiccional de la problemática.

Que en el ámbito de este Ministerio Público Tutelar la mesa de trabajo será conformada con la participación del Equipo Común de Intervención Extrajurisdiccional Penal, la Secretaría General de Gestión y la Asesoría Tutelar ante la Cámara de Apelaciones Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas con el objeto de promover acciones jurisdiccionales y extrajurisdiccionales para proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes y/o personas que requieren la implementación de un sistema de apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica con progenitores o referentes a cargo de su cuidado que se encuentren privados/as de la libertad.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2021- Año del 25 Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Que, a efectos de lograr un trabajo eficaz, resulta primordial invitar a participar de la mesa de trabajo al Ministerio Público de la Defensa, al Ministerio Público Fiscal, a la Cámara de Apelaciones del Fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, al Tribunal Superior de Justicia y al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la finalidad de emprender acciones conjuntas -jurisdiccionales y extrajurisdiccionales-, que promuevan la promoción, prevención, protección y efectivización de los derechos de niñas, niños y adolescentes y/o personas que requieren la implementación de un sistema de apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica cuyos derechos se vean vulnerados ante las problemáticas citadas.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 1.903, texto consolidado por la Ley 6.347,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la conformación de una *"Mesa de Trabajo para la Intervención -jurisdiccional y extrajurisdiccional- en casos de Niñas, Niños y Adolescentes y Personas que requieren la implementación de un sistema de apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica con progenitores o referentes a cargo de su cuidado que se encuentren privados de libertad"*.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2021- Año del 25 Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Artículo 2º.- Establecer que la Mesa de Trabajo conformada por el artículo 1º, tendrá por finalidad primordial la promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes y de personas que requieren la implementación de un sistema de apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica con progenitores o referentes a cargo de su cuidado que se encuentren privados de libertad, promoviendo su abordaje integral con la participación coordinada de diversos organismos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Fijar la primera reunión presencial de la Mesa de Trabajo para el lunes 29 de noviembre de 2021 a las 10 hs en el salón de reuniones de este Ministerio Público Tutelar sito en la calle Perú 143, piso 10º.

Artículo 4º.- Convocar al Equipo Común de Intervención Extrajurisdiccional Penal, a la Secretaría General de Gestión y la Asesoría Tutelar ante la Cámara de Apelaciones Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas a conformar la mesa de trabajo dispuesta por el artículo 1º en el ámbito de este Ministerio Público Tutelar.

Artículo 5º.- Invitar al Ministerio Público de la Defensa, al Ministerio Público Fiscal, a la Cámara de Apelaciones del Fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, al Tribunal Superior de Justicia y al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a integrar la Mesa de Trabajo dispuesta por el artículo 1º a través de las/os funcionarias/os que designen al efecto y a participar de la reunión fijada por el artículo 3º.

Artículo 6º.- Establecer que las/os funcionarias/os de este Ministerio Público Tutelar y de los demás organismos del Poder Judicial de la Ciudad convocados a integrar la Mesa de Trabajo llevarán a cabo las tareas dispuestas de forma *ad hoc* y *ad honorem* sin que implique remuneración extraordinaria.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2021- Año del 25 Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Artículo 7°.- Hacer saber a los integrantes de la Mesa de Trabajo que podrán convocar a participar de las acciones conjuntas a aquellas/os agentes de sus respectivas dependencias que resulten aptos en virtud de las tareas a desarrollarse y podrán acordar invitar a organismos públicos e instituciones privadas que sean consideradas por su especial idoneidad en la materia.

Artículo 8°.- Regístrese, publíquese en la página web del Ministerio Público Tutelar. Comuníquese a la Cámara de Apelaciones del Fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, al Tribunal Superior de Justicia, al Consejo de la Magistratura, y a los titulares de los Ministerios Públicos Fiscal y de la Defensa. Notifíquese al Equipo Común de Intervención Extrajurisdiccional Penal, a la Secretaría General de Gestión y la Asesoría Tutelar ante la Cámara de Apelaciones Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas. Pase a la Secretaría General de Política Institucional para cursar las invitaciones previstas en el Artículo 5°. Cumplido, archívese. -



Carolina Stanley
Asesora General Tutelar
Ministerio Público Tutelar

| | | | |
|-------------------------|----------|------------|--------------|
| ASESORÍA GENERAL | | | |
| REG. N° | 209/2021 | T. XXII | F. 551 A 553 |
| FECHA | | 11/07/2021 | |

CECILIA DE VILLAFÑE
SECRETARÍA JUDICIAL
DIRECCIÓN DE DESPACHO LEGAL Y TÉCNICA
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES